

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-70156- -7	FECHA: 2013-07-08 19:44:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 12-70156- -7
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 11747
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/044928				
Fecha de Presentación Internacional	09/08/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-070156-00000-0000	30/Abril/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-070156-00005-0000	30/Abril/2013
Dibujos:	Rad. N° 12-070156-00000-0000	30/Abril/2012
Prioridad:	US 61/251,184	13/Octubre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Sistema de salida de emergencia”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema de salida de emergencia para un vehículo, el cual en un evento de emergencia real la persona que deba emplear dicho dispositivo no necesite de una fuerza extra para liberar o accionar los múltiples mecanismos para liberar el seguro y levantar o desplazar el peso de la ventana de blindaje. Adicionalmente, mejorar el problema de visibilidad reducida de los soldados, debido a las dimensiones reducidas del marco.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de salida de emergencia de vehículo. En una modalidad, un sistema de salida de emergencia que proporciona una apertura para la salida de un vehículo incluye un marco configurado para ser directamente unido con el vehículo, el marco tiene una cavidad formada en el mismo y definida en un primer lado por una superficie frontal que se orienta al exterior del vehículo, la superficie frontal tiene un orificio forma a través del mismo; un panel recibido, en forma removible, en la cavidad para la cobertura del orificio, la superficie frontal retiene el panel en una primera dirección; y al menos una abrazadera unida en forma removible con el marco en el exterior del vehículo y que retiene el panel en una segunda dirección opuesta a la primera dirección, en donde la abrazadera es desprendible del marco por el ocupante dentro del vehículo para la remoción del panel hacia el exterior del vehículo en la segunda dirección.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B60J1/00, 1/02

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 3 que menciona: “(...) *el panel proporciona al menos uno de una protección balística o un sellado ambiental al interior del vehículo cuando se cubre el orificio*”, es un uso, por tanto no es patentable de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- El término: “al menos”, presente en las reivindicaciones 1 a 6, 13 a 15, 17 a 21 y 23, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las frases “(...) *en donde al menos una abrazadera es desprendible del marco por el ocupante dentro del vehículo para la remoción del panel hacia el exterior del vehículo en la segunda dirección*” en la reivindicación 1, “*para descubrir el orificio cuando al menos un tornillo es cortado*” en la reivindicación 2, “*el cable puede desplazarse con relación a la segunda porción de montaje para mover el pasador de entre la posición de embrague y la posición de liberación*” en la reivindicación 16, “*otro pasador que puede moverse para remover el panel a fin de descubrir el orificio, en donde el cable se extiende a través de la otra primera porción de montaje y puede desplazarse con relación a la otra segunda porción de montaje para el movimiento del otro pasador*” en la reivindicación 17, sugiere resultados a alcanzar y no definen al sistema de salida emergencia, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Se sugiere incluir todos los números de referencia para poder distinguir los elementos técnicos estructurales del estado de la técnica y lograr una mejor comprensión del sistema reivindicado y su funcionalidad.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 13 de 2009, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

El documento más cercano al objeto de la presente solicitud es D1⁽¹⁾, el cual divulga un sistema de salida de emergencia de vehículo que incluye un conjunto de armadura transparente desechable en un marco de ventana de vehículo. El conjunto de armadura transparente incluye al menos un panel de armadura transparente, y medios de liberación interiormente accesibles, los medios de liberación que es operable selectivamente por un ocupante del vehículo para efectuar la liberación de por lo menos el uno de los paneles transparentes, tales armaduras de liberación permiten el desplazamiento de al menos uno de los respectivos paneles transparentes de armadura del conjunto armadura transparente para definir un portal de salida. Un método de formación de un sistema de salida de emergencia del vehículo se incluye adicionalmente. (Resumen).

La diferencia entre D1 y el objeto reclamado en la reivindicación 1, consiste en que D1 no posee una abrazadera unida, en forma removible, con el marco en el exterior del vehículo y que retiene el panel en una segunda dirección opuesta a la primera dirección, en donde al menos una abrazadera es desprendible del marco por el ocupante dentro del vehículo para la remoción del panel hacia el exterior del vehículo en la segunda dirección.

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2008118151A2&KC=A2&FT=D&ND=1&date=20081002&DB=&locale=en_EP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
Directora de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-16

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Leonardo Rojas Vega